

1447-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con siete minutos del dos de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón Central de la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto n.º 8-2024 aprobado en sesión ordinaria del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 113-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre del mismo año*) (*en adelante reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón Central, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales. Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC, acreditó las presidencias de los “Frentes de mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas para el cantón Central de la provincia de Alajuela de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete del estatuto partidario quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN CENTRAL**

Cédula	Nombre	Puesto
COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD		
207580963	KEVIN LORENZO BONILLA VEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES		
113100665	ALBA REBECA HIDALGO BARRANTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
204110830	ALBA ROSA FUENTES HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
203400998	ALEXANDER SALAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205500225	ALICIA MARIELA MOLINA SERRANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
205340642	ALLAN ROBERTO HERNANDEZ QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205840740	ANDRES FELIPE LOPEZ MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112920182	ARACELLY GONZALEZ CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601620362	ARISTIDES MONTERO MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
204210184	CARMEN JULIA CARBALLO UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113500952	CAROLINA MADRIGAL CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401030961	ELSI MARIA HERRERA MEJIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202560670	EMILIA MARIA BASTOS LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

604190879	EMILY COTO LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401880873	EVELYN VANESSA SALAS VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203530986	HENRY VIQUEZ LORIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118400848	IHANN CARLOS PANIAGUA PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205130930	JAIRO ROJAS GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109710424	JENNY MARIA MATA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
207460017	JOSE MANUEL LARA BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
116220753	KEVYN VARGAS ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205360660	LEONARDO GARCIA MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204410356	LUIS GERARDO RAMOS VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
112050783	MARCO VINICIO ROJAS MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206440054	MARIA DE LOS ANGELES ARRIETA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206420687	MARIA DEL MILAGRO SEGURA GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207080430	MARIA FERNANDA BARQUERO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
118150119	MARIANA MORA ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206180055	MARISOL ALPIZAR CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205410106	OSCAR MARIO RAMOS PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204300282	RODOLFO JOSE MARTEN WARNER	TERRITORIAL PROPIETARIO
207260370	SAUL CORDERO GUZMAN	TERRITORIAL PROPIETARIO
111310272	SOLEY VALVERDE PORTILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208200915	STEFANO GEOVANNY LEON FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503270783	TONY LEAL SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
204880636	WAIZAN BLANCA HIN HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205370014	YORLENY MORA RUBI	TERRITORIAL PROPIETARIO

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento). Tome en

consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón Central, de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/jhr
C.: Exp. n.º10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 7747, 7907-2025